



Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024

RES. CM N° 181/2024

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 942/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se dispuso establecer que la competencia exclusiva en materia de ejecución penal dispuesta por Resolución CM N° 141/2024 se hará efectiva a partir del 1° de octubre de 2024.

Que a su vez se dispuso encomendar que los Juzgados que integran el fuero Penal, Contravencional y de Faltas que dispongan remitir legajos de ejecución para la competencia exclusiva y que no sean mantenidos por mejor servicio en su radicación actual deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Cámara de Casación y de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, diferenciando los casos de condena efectiva y aquellos de condena condicional.

Que también se dispuso establecer que todas las causas remitidas deberán contener el “Certificado de Elevación” y aquella documentación que la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas disponga como obligatoria. En todos los casos, al mismo momento de la remisión de las causas se habilitarán los trasposos del sistema Eje Cloud, pero hasta tanto se produzca la efectiva radicación del legajo en el juzgado de ejecución continuará interviniendo el juzgado remitente de origen.

Que asimismo, se estableció que la totalidad de los legajos en stock recibidos será distribuida entre los cuatro (4.-) juzgados que ejerzan la competencia en materia de ejecución penal de manera equitativa, a cuyo fin se procederá del siguiente modo: a) se definirá el universo de casos de condena efectiva y el de casos de condena condicional; b) se dividirá el total de casos de uno y otro universo por 4; c) se asignarán sucesivamente los casos de uno y otro universo entre los/as cuatro (4.-) juzgados que ejerzan la competencia en materia de ejecución penal hasta alcanzar el cociente entero mencionado previamente y, d) si el cociente tuviera una fracción, se sorteará.

Que a continuación dispuso establecer que los legajos que no cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución, podrán ser devueltos a los juzgados remitentes para que agreguen las constancias y actuaciones que se hubieran omitido y, en caso contrario, seguirá atendiendo en su ejecución.

Que también dispuso que los legajos de ejecución que se formen en razón de las condenas dictadas posteriormente y fuera del stock inicial serán remitidos a la



Secretaría General de la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas para su asignación a cada juzgado de competencia de ejecución exclusiva, de acuerdo con la zona judicial de origen.

Que por último dispuso establecer que la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas establecerá los registros que se llevarán en la Secretaria Ejecución de Sanciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura el día 20 de septiembre de 2024, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 942/2024.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 181/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

